



San Salvador, 17 de febrero del 2020

No. de Solicitud: 8398

Licda. Ena Violeta Mirón Cordón  
Jefa Dpto. de Información y Respuesta/  
Oficial de Información ISSS  
Presente

En atención a correo electrónico de fecha 17 de febrero del 2020 en el que textualmente se solicita:

*"El motivo de la presente es de solicitar me indiquen bajo qué condiciones pueden inscribirse los socios de una Persona Jurídica, que se encuentra debidamente inscrita y activa, con la finalidad de, que no sea considerado una falsedad o bien sea motivo de desinscripción de dichas personas, y aún más pueda considerarse motivo de penalización o imposición de multa por dicho motivo.*

*Adicional a ello, indicar la legislación y el reglamento que estaría amparando dicha condición, así como a partir de qué fecha se encuentra vigente o aprobada para su implementación."*

No se identifica el nombre de la persona solicitante.

Por lo que en base a los artículos 3 de la Ley del Seguro Social, primer inciso del artículo 1 y, artículo 7 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social; 1 del Reglamento para la Afiliación, Inspección y Estadística del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y 17 del Código de Trabajo, se le hace saber:

- I. Que las personas naturales, socias, de una persona jurídica, la única condición bajo la cual pueden ser inscritas al régimen general del seguro social es como trabajadoras de la misma, es decir, bajo la existencia de un contrato individual de trabajo o, relación laboral de subordinación.
- II. La base legal es la previamente citada.

Atentamente,



Lic. Luis Armando Sigarán  
Jefe Sección Aseguramiento



Vo. Bo. Fredy Alexander Guevara  
Jefe Depto. Afiliación y Recaudación